

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 313 NUMERAL 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; LEYES 136 DE 1994 ARTICULO 32 NUMERAL 3º, 9ª DE 1989, 388 DE 1997, 1551 DE 2012; Y ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DEL 2020 “PLAN DE DESARROLLO - CREEMOS EN YUMBO VIGENCIA 2020-2023”.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las Leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por Leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivo de Utilidad Pública o intereses social, resultares en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente. Conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines’
3. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 313, numerales 1 y 2, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal "1 Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. 2 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo”.
4. Que el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, sustituido por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, consagra que "la Nación, las entidades territoriales las áreas metropolitanas y asociaciones de Municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10, de la Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.
5. Que el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el Artículo 18º de la Ley 1551 de 2012, consagra “De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
6. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 establece que son motivos de utilidad pública “(...) c) *Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos*”.
7. Que en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establece que “*Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el Concejo Municipal o distrital o la junta metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos*”.
8. Que en el artículo 65 de la Ley 388 de 1997, establece que “De acuerdo con la naturaleza de los motivos de Utilidad Pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expide el Gobierno Nacional.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
3. La consecuencia lesiva para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa proyecto u obra.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.
9. Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, en los artículos 63 al 72 se describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio para adelantar el trámite expropiatorio en caso que se requiera.
10. Que el presente Acuerdo se encamina a cumplir los objetivos y metas producto en el Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo, para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de 2020 en el cual se propuso como meta de producto 13° *PRINCIPIOS DE LA GESTION PUBLICA; numeral 5.1 Implementando la Nueva Agenda Urbana: Visión del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" Pilares de la Nueva Agenda Urbana; Planificación y Diseño Urbano.- Estructuración de Proyectos estratégicos Diseño y planeación de portafolio de proyectos urbanos. Inicio POT, Plusvalía, Catastro Multipropósito;- Ejecución, seguimiento y culminación de proyectos estratégicos (Hospital, Parque Lineal, PTAR)*



Nombre	Unidad de Medición	Línea Base	Meta Plan	Responsable
Parque Lineal de Yumbo, construido (Fases)	Metros Lineales	0	1210	IMVIYUMBO

11. Que para llevar a cabo la primera fase del proyecto estratégico parque lineal río yumbo es necesario adquirir veintiséis (26) predios ubicados en la zona (3), los cuales se relacionan a continuación:

No.	No. MANZANA	CÓDIGO ÚNICO NACIONAL	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1	0088	768920101000000880001000000000	370-150262
2	0309	768920101000003090001000000000	370-634773
3	0309	768920101000003090002000000000	370-634551
4	0309	768920101000003090003000000000	370-634478
5	0309	768920101000003090004000000000	370-637409
6	0309	768920101000003090007000000000	370-824398
7	0309	768920101000003090006000000000	370-634484
8	0309	768920101000003090007000000000	370-824399
9	0309	768920101000003090008000000000	370-634514
10	0309	768920101000003090009000000000	370-634517
11	0309	76892010100000309001000000000	370-634499
12	0309	768920101000003090011000000000	370-634524
13	0309	768920101000003090012000000000	Tiene mejora
14	0077	768920101000000770001000000000	370-130507
15	0077	768920101000000770002000000000	370-123544
16	0077	768920101000000770003000000000	370-253457
17	0077	768920101000000770004000000000	370-017137
18	0077	768920101000000770005000000000	134017901816583376
19	0077	768920101000000770006000000000	370-262452
20	0077	768920101000000770007000000000	370-080711
21	0077	768920101000000770008000000000	370-285944
22	0077	768920101000000770009000000000	205010901403573539
23	0077	768920101000000770010000000000	370-23319
24	0077	768920101000000770012000000000	370-122856
25	0077	768920101000000770013000000000	370-061857
26	0077	7689201010000007709019000000000	370-780120

12. Que es necesario que el señor Alcalde del Municipio de Yumbo Valle, este autorizado para adelantar todos los trámites administrativos encaminados a la adquisición de los predios relacionados anteriormente.
13. Que tanto la Declaratoria de Utilidad pública e Interés Social, así como la existencia de especiales condiciones de urgencia, pueden ser declaradas en un mismo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento de Valle del Cauca, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) para la adquisición de los predios del proyecto estratégico Parque Lineal Rio Yumbo, contemplado en el Acuerdo 007 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo - Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" – delimitado Parque Lineal Rio Yumbo – Zona 3.



Nombre	Unidad de Medición	Línea Base	Meta Plan	Responsable
Parque Lineal de Yumbo, construido (Fases)	Metros Lineales	0	1210	IMVIYUMBO

No.	No. MANZANA	CÓDIGO ÚNICO NACIONAL	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	0088	768920101000000880001000000000	370-150262
2	0309	768920101000003090001000000000	370-634773
3	0309	768920101000003090002000000000	370-634551
4	0309	768920101000003090003000000000	370-634478
5	0309	768920101000003090004000000000	370-637409
6	0309	768920101000003090007000000000	370-824398
7	0309	768920101000003090006000000000	370-634484
8	0309	768920101000003090007000000000	370-824399
9	0309	768920101000003090008000000000	370-634514
10	0309	768920101000003090009000000000	370-634517
11	0309	768920101000003090010000000000	370-634499
12	0309	7689201010000030900110000000000	370-634524
13	0309	7689201010000030900120000000000	Tiene mejora
14	0077	768920101000000770001000000000	370-130507
15	0077	768920101000000770002000000000	370-123544

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

16	0077	768920101000000770003000000000	370-253457
17	0077	768920101000000770004000000000	370-017137
18	0077	768920101000000770005000000000	134017901816583376
19	0077	768920101000000770006000000000	370-262452
20	0077	768920101000000770007000000000	370-080711
21	0077	768920101000000770008000000000	370-285944
22	0077	768920101000000770009000000000	205010901403573539
23	0077	768920101000000770010000000000	370-23319
24	0077	768920101000000770012000000000	370-122856
25	0077	768920101000000770013000000000	370-061857
26	0077	7689201010000007709019000000000	370-780120

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde Municipal hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Para que declare de utilidad pública o interés social los predios susceptibles de adquisición (zona 3) indicados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, en tal sentido adelantar las actuaciones necesarias para adquirir los predios por el procedimiento de enajenación voluntaria o por vía de expropiación administrativa, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- La declaratoria de utilidad pública o interés social, así como la existencia de la especial condición de urgencia, se deberá hacer a través de acto administrativo expedido por parte del Alcalde Municipal conforme lo establece la Ley

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yumbo Valle, a los _____ del mes de _____ del año 2020

Presidente Honorable Concejo Municipal

Secretaria General Concejo Municipal

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”